

Asunto: Se delegan atribuciones de representación y se da cuenta al Pleno.

Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, Presente:

Samantha Smith Gutiérrez, Presidenta Municipal de Guanajuato, por este medio y con fundamento en los artículos 26, fracciones I, II y IV, y 151, 152, y 154, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación con los artículos 11, 14, fracción II y 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Guanajuato, Guanajuato, se delegan en la persona titular de la Oficina de la Presidencia Municipal, facultades de representación para que a nombre de la Presidenta Municipal y como mecanismo de coordinación y supervisión de acciones, acuda de manera permanente durante la vigencia de esta administración municipal periodo 2024-2027, a las sesiones del Consejo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato, al tenor de las siguientes:

Consideraciones:

Primera. Atribuciones de la Presidenta Municipal. De la interpretación conjunta y sistemática de los artículos 26, fracciones I, II y IV, y 151, 152, y 154, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación con los artículos 11, 14, fracción II y 15 del Reglamento



Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Guanajuato, Guanajuato, se desprende que a la Presidenta Municipal corresponde, de entre sus diversas atribuciones, lo siguiente:

- a) Coordinar la Administración Pública Municipal;
- b) Cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentos del orden municipal, estatal y federal;
- Representar al Ayuntamiento y delegar en su caso esta representación;
- d) Coordinar y supervisar las acciones que realizan las paramunicipales;
- e) Para el ejercicio de sus funciones, auxiliarse de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal;
- f) Inspeccionar las dependencias y entidades de la administración pública municipal para cerciorarse de su funcionamiento; y,
- g) Delegar sus atribuciones en las y los servidores públicos que estime pertinentes.

De acuerdo con lo anterior, es palmario que el marco jurídico otorga atribuciones a la Presidenta Municipal para delegar su representación en la o el servidor público que estime conveniente como un mecanismo de auxilio en el ejercicio de sus diversas atribuciones legales; y, en el caso específico, para los efectos del artículo 152 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, el cual es del tenor siguiente:

"Artículo 152. El Ayuntamiento, por conducto de la persona titular de la Presidencia Municipal, coordinará y supervisará las acciones que



realicen paramunicipales, vigilando que cumplan con la función para la que fueron creadas." (Sic)

Es decir, para que la persona titular de la Unidad Administrativa denominada Oficina de la Presidencia Municipal, a nombre y representación de la Presidenta Municipal, como mecanismo de coordinación y supervisión de acciones, acuda de manera permanente durante la vigencia de esta administración municipal periodo 2024-2027, a las sesiones del Consejo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato que éste realice en cualquiera de sus tipos y modalidades.

Segunda. Idoneidad del servidor público a quien se delega la representación de la Presidenta Municipal. El artículo 132, fracción XVII, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, señala que, para el estudio y despacho de los diversos ramos de la administración pública municipal, considerando, las condiciones territoriales, socioeconómicas, capacidad administrativa y financiera del municipio, así como el ramo o servicio que se pretende atender, podrán establecerse las dependencias o unidades administrativas que el Ayuntamiento estime conducentes.

En observancia a lo anterior, en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Guanajuato, Gto., el Ayuntamiento, acordó establecer dentro de la estructura de la persona titular de la Presidencia Municipal, para el ejercicio de sus funciones, diversas unidades administrativas, particularmente la denominada "Oficina de la Presidencia



Municipal", la cual está prevista en el artículo 16, fracción I, de dicho ordenamiento municipal.

La Oficina de la Presidencia Municipal, de acuerdo con el artículo 17, fracciones I, II y III, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Guanajuato, Gto., dentro de sus diversas atribuciones, tiene las siguientes:

- a) Representar a la persona titular de la Presidencia Municipal en los eventos, protocolos y relaciones interinstitucionales e internacionales cuando así se le encomiende;
- b) Presidir las reuniones de gabinete cuando así lo determine la persona titular de la Presidencia Municipal y ejercer la secretaría técnica en las mismas; y,
- c) Organizar las reuniones de gabinete, dar seguimiento a los acuerdos y evaluar los resultados.

Además, de conformidad con el artículo 18 del mismo ordenamiento municipal, la Oficina de la Presidencia Municipal cuenta dentro de su estructura con diversas unidades denominadas: Dirección de Vinculación y Gobernanza, Dirección de Atención Ciudadana y Dirección de Seguimiento Gubernamental.

En el caso, la Dirección de Vinculación y Gobernanza, dentro de sus atribuciones tiene la de implementar y operar un sistema de coordinación e información con las dependencias y entidades, que permita la prevención y detección de los posibles riesgos políticos, sociales y económicos; realizar el



análisis de problemas públicos y sus políticas sociales y económicas, para proponer estrategias en materia de política gubernamental del municipio; y, diseñar estrategias que permitan mejorar las relaciones entre la ciudadanía y el gobierno, según lo dispuesto en el artículo 19, fracciones II, III y IV, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Guanajuato, Gto.

Por su parte, la Dirección de Atención Ciudadana, dentro de sus diversas atribuciones tiene la de organizar, planificar y gestionar la atención ciudadana, atender, asesorar y orientar a los Comités Vecinales de participación ciudadana y proponer programas estratégicos para tales efectos, en términos del artículo 20, fracciones I, II y V del ordenamiento municipal de mérito.

Finalmente, la Dirección de Seguimiento Gubernamental, dentro de sus atribuciones, tiene las de diseñar y elaborar un sistema de generación y mejora de políticas públicas que coadyuve con la administración pública municipal en la toma de decisiones, elaboración de estrategias e implementación de iniciativas de impacto social; dar seguimiento transversal al programa de gobierno municipal, para diseñar e implementar herramientas para su cumplimiento y generar estrategias de carácter general a fin de hacer más eficiente el trabajo de las dependencias; y, generar las políticas públicas y mecanismos tendentes a la promoción de una cultura de calidad y calidez en los servicios públicos.

Es por ello, que tomando en cuenta que la persona titular de la Oficina de la Presidencia Municipal dentro del ámbito de sus atribuciones tiene la de representar a la Presidenta Municipal en los eventos, protocolos y relaciones



interinstitucionales e internacionales cuando así se le encomiende, y que para su auxilio cuenta con diversas unidades especializadas en la coordinación e información de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, para la evaluación de riesgos y problemas a fin de generar alternativas de solución; la atención a la ciudadanía y diseño de políticas públicas para tales efectos; y, el diseño y elaboración de mecanismos de mejora para la toma de decisiones, elaboración de estrategias e implementación de iniciativas de impacto social, entre otras ya destacadas, se concluye que la persona titular de dicha oficina es el servidor público idóneo para representar a la Presidenta Municipal en las diversas sesiones del Consejo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato, particularmente para los efectos del artículo 152 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Tercera. Delegación de facultades. Es por lo que, con fundamento y para los efectos precisados en los artículos 26, fracciones I, II y IV, y 151, 152, y 154, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación con los artículos 11, 14, fracción II y 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Guanajuato, Guanajuato, por este conducto se delegan en la persona titular de la Oficina de la Presidencia Municipal, facultades de representación para que a nombre de la Presidenta Municipal y como mecanismo de coordinación y supervisión de acciones, acuda de manera permanente durante la vigencia de esta administración municipal, periodo 2024-2027, a las sesiones del Consejo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato, ya sean en la modalidad presencial, remota o híbrida, o bien, del tipo ordinaria,



extraordinaria, privada, solemne o de cualquier otra índole que en su caso se le denomine a la sesión respectiva.

Como resultado de lo anterior, la persona titular de la Oficina de la Presidencia Municipal podrá proponer a la Presidenta Municipal la implementación y operación de mecanismos específicos de coordinación, supervisión y evaluación de acciones, para los efectos precisados en la consideración que antecede.

Lo expuesto, no es obstáculo para que la Presidenta Municipal cuando así lo estime oportuno, acuda de manera personal y directa a las diversas sesiones del Consejo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato.

En función de lo expuesto, por este medio se emite el siguiente:

Acuerdo Delegatorio

Primero. La Presidenta Municipal, Samantha Smith Gutiérrez, está facultada para delegar sus atribuciones y su representación ante diversas dependencias y entidades, atento a lo señalado en la consideración primera.

Segundo. La persona en quien se delegan las atribuciones y representación de la Presidenta Municipal, resulta ser idónea en términos de la consideración segunda.



Tercero. Se delegan en el titular de la Oficina de la Presidencia Municipal, facultades de representación para que a nombre de la Presidenta Municipal y como mecanismo de coordinación y supervisión de acciones, acuda de manera permanente durante la vigencia de esta administración municipal periodo 2024-2027, a las sesiones del Consejo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato, ya sean en la modalidad presencial, remota o híbrida, o bien, del tipo ordinaria, extraordinaria, privada, solemne o de cualquier otra índole que en su caso se le denomine a la sesión respectiva, en los términos y para los efectos de la consideración tercera.

Cuarto. La presente delegación surtirá efectos inmediatos a partir de la fecha de su expedición.

Quinto. Dese cuenta del presente acuerdo delegatorio al Pleno del Ayuntamiento, así como al Consejo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato, para los efectos legales a que haya lugar

Atentamente,

Guanajuato, Gto., a 23 de abril de 2025

Samantha Smith Gutiérrez,

Presidenta Municipal.